

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR A LOS JUECES MUNICIPALES

Para evacuar un servicio que revista carácter de urgencia, necesita conocer la Oficina de Trabajos Estadísticos el número de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en la provincia durante el bienio de 1895 á 96.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Febrero de 1877, para el servicio provincial de estadística, encarezco y recomiendo con todo interés á los Jueces municipales que revisen detenidamente los libros del Registro civil, y remitan al Jefe de dicha Oficina, con la brevedad que les sea posible, un estado como el modelo que va á continuación, en el cual se detallen aquellas noticias por lo que concierne á las tres secciones dentro de cada uno de los dos años citados.

León 26 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Poinatier.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de León Juzgado municipal de...

Número de actos de nacimientos, matrimonios y defunciones inscritos en este Registro civil durante los años de 1895 y 1896:

	Actas inscritas		TOTAL
	en 1895	en 1896	
De nacimientos			
De matrimonios			
De defunciones			

(Fecha, firma y sello)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Reemplazos

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revisión del fallo por el que se declaró á Lorenzo Canedo, mozo del Ayuntamiento de Argunza, del reemplazo de 1896, soldado sorteaable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la declaración de sorteaable se entienda á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último, debiendo esa Comisión mixta fallar la excepción previa comprobación del número de hermanos del mozo, del estado, edad y pobreza de los mismos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando el expediente del referido mozo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revisión del fallo por el que se declaró á Victoriano Enrique Valcarlos, mozo del Ayuntamiento de Camponaraya, del reemplazo de 1896, soldado sorteaable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la declaración de sorteaable se entienda á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último, debiendo esa Comisión mixta fallar la excepción previa certificación del número de hermanos, edad y estado de pobreza.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos,

acompañando el expediente del referido mozo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revisión del fallo por el que se declaró á Marcos Fernández Fierro, mozo del Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos, del reemplazo de 1896, soldado sorteaable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y no apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la Real orden, toda vez que no se ha comprobado la pobreza de la madre del mozo, pues ésta posee 297 pesetas de líquido imponible.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando el expediente del referido mozo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Emilio Román Solá, vecino de Villager, Ayuntamiento de Villablino, se ha presentado en el día 5 del mes de Abril, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Lacana 1.º*, sita en término de Cabaltes de Arriba, paraje denominado «Lamas de Urdial», Ayuntamiento de Villablino, y linda por el N., con las Robleas; al S., con el Colladín; al E., con la Fleita, y al O., con la collada de Cerredo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. del prado de D. José González; desde este punto se medirán

al N. 200 metros, colocándose la 1.º estaca; desde esa á 150 metros al E. la 2.º estaca; con 400 metros al S., la 3.º; desde ésta 300 metros al O., la 4.º; con 400 metros al N., la 5.º, y desde ésta con 150 metros medidos al E., se llegará á la 1.º estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercera. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Abril de 1897.

Francisco Moreno.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento del art. 31 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859, se avisa por medio de este BOLETIN que en los días 3, 5, 7, 9 y 11 del próximo Mayo, darán principio, respectivamente, las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación de las minas de hierro denominadas *Riello 1.º*, del término de Riello y Oterico; *Filiel 1.º*, del de La Chana; *Filiel 2.º*, *Filiel 3.º* y *Filiel 4.º*, del de Filiel, registradas por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de D. Antonio Cenejero, que lo es de Luarez; advirtiendo que las operaciones serán nuevamente anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran empezarse en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe del Distrito, *Francisco Moreno.*

MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las declaraciones de productos, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1896 á 1897, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer, en la forma conveniente, el error ó omisión que en ellas se hayan cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Núm. de orden.	Nombres de las minas	Clase de mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales producidos en el trimestre	Importe del 2 por 100
					Pesetas Cta.	Pesetas Cta.
1	Carmona	Hulla	D. Manuel Díez Canseco	4.560	1.550	31
7	Sabero núm. 5	Idem	Sociedad Sabero	14.940	7.470	149 40
21	Ramona	Idem	D. Manuel Iglesias	11.841	4.738 40	94 72
30	Emilia	Idem	El mismo	11.841	4.738 40	94 72
25	Pastora	Idem	Sociedad bullera Vasco-Leonesa	35.500	13.400	268
38	Anita	Idem	Hereditos de D. Sotero Rico	16.496	6.598	131 96
39	Bernasca	Idem	Los mismos	16.496	6.598	131 96
45	Única y otras	Idem	Sociedad Urteuta y Compañía	35.680	14.272	285 44
73	Chimbo y otras	Idem	Sociedad carbonífera de Matallana	160	80	1 60
594	Carmen	Idem	Manuel Allende	225	86	1 72
TOTAL				147.728	59.526 80	1.190 52

León 17 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Santa María de la Isla

Formado por la Comisión respectiva, y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el Boletín oficial, para que los interesados puedan examinarle y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Santa María de la Isla 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Melquíades Castrillo.

Aldaldía constitucional de Villasabariego

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señala para la celebración de la subasta el día 2 de Mayo próximo, de dos á cuatro de la tarde, en la sala de sesiones del mismo, sin que se admitan posturas que no cubran el tipo asignado á las diferentes especies y recargos municipales.

El arriendo es por tres años, y si transcurridos ocho días no hubiere licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los conciertos gremiales por un año.

En caso de que no tenga lugar el arriendo á venta libre y conciertos gremiales para 1897 á 98, se arrendarán á la exclusiva por un año los grupos de líquidos y carnes; todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría. Villasabariego Abril 22 de 1897.—El Alcalde, Ildefonso Olmo.

Aldaldía constitucional de Mansilla Mayor

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuyo cupo para el Tesoro asciende á 1.982,75

pesetas, con más los recargos autorizados, se anuncia la tercera con venta á la exclusiva para el día 3 del próximo mes de Mayo, horas de las diez á las doce de su mañana, en las consistoriales de este Ayuntamiento. Para ser admitida la postura será necesario consignar el 2 por 100 del tipo anual en la subasta por derechos para el Tesoro y recargos municipales.

Mansilla Mayor 23 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fidel de la Meana Llamazares.

Con esta fecha se ha presentado D. Felipe Miguélez, vecino de Mansilla Mayor, manifestando que en la tarde del día 19 del actual desapareció de los pastos de dicho pueblo una yegua de su propiedad; cuyas señas se expresan á continuación: edad cerrada, pelo blanco oscuro, aiznda siete cuartas, poco más ó menos; tiene los dientes rotos, corta la crin, y está preñada. Y accediendo á los deseos del interesado, se ruega á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de su autoridad que caso de ser hallada den razón á su dueño, quien satisfará los gastos que haya ocasionado.

Mansilla Mayor 23 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fidel de la Meana Llamazares.

Aldaldía constitucional de Villadangos

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, que percibe este funcionario por trimestres vencidos y obligaciones propias de su cargo.

El aspirante ó aspirantes, que habrán de reunir las condiciones determinadas en el art. 123 de la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes en esta Aldaldía en el término de quince días; al fin de los que, será provista.

Villadangos 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Tedejo.

Aldaldía constitucional de Zotes del Paramo

Habiéndose acordado por este

Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se gusten en este término municipal durante el año económico de 1897 á 1898, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio el día 11 del mes de Mayo próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien éste delegue sus funciones, desde las dos de la tarde á las cuatro de la misma, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de 5.889 pesetas y 45 céntimos, con inclusión de los recargos autorizados; que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto; que la garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del importe de la misma; que si no tuviere efecto la primera, se celebrará otra segunda en el día 21 de dicho mes, en iguales horas que la primera, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y que el remate se adjudicará al mejor postor, siempre que preste la fianza necesaria á juicio del Ayuntamiento.

Zotes del Paramo 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

Aldaldía constitucional de Reyero

El día 2 del próximo mes de Mayo tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de dos á cuatro de la tarde, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos y alcoholes durante el próximo ejercicio de 1897 á 1898, con sujeción á los tipos y condiciones reglamentarias que obran en esta Secretaría; y si no tuviere lugar esta primera por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 9 de dicho mes, en el local referido y hora designada para la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

El rematante tendrá que prestar fianza en metálico por valor del re-

mate ó persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Reyero á 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Alonso.

Habiéndose vacante la plaza de beneficencia, ó sea la de Médico municipal de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente con el sueldo de 100 pesetas, pagadas trimestral ó semestralmente de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres, pudiendo hacer iguales con 135 vecinos. Los aspirantes serán licenciados en Medicina y Cirugía y desempeñar además el cargo del reconocimiento de quintas.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, presenten sus solicitudes en esta Secretaría los que quisieran interesarse.

Reyero 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Alonso.

D. Hilario Suárez Congo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento constitucional de Llanas de la Ribera.

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta con venta exclusiva, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, de las especies de líquidos y carnes frescas de todo este Municipio para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El importe total de las especies arrendables, incluso el recargo municipal del 100 por 100 y premio del 3 por 100 de recaudación y cobranza, es el de 3.251'55 pesetas, tipo mínimo para la subasta; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicando el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal, y para hacer postura será indispensable depositar el 5 por 100 de la cantidad de las 3.251 pesetas 55 céntimos por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente de 30 de Agosto de 1896.

El arrendatario podrá vender las especies referidas á los precios máximos que tiene acordado el Ayuntamiento en el respectivo pliego de condiciones.

Y finalmente, no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 285 del citado Reglamento.

Llanas de la Ribera á 18 de Abril de 1897.—Hilario Suárez.—El Secretario interino, José Aldaca.

Aldaldía constitucional de Burela

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Vocales asociados, se arrendan á venta libre, y por término de tres años, que darán principio el día 1.º de Julio del actual, los derechos de consumos de todas las especies sujetas á tarifa.

El acto de subasta se celebrará por pujas á la llana el día 8 de Mayo próximo venidero, en la sala de sa-

siones de la casa consistorial de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y por los tipos siguientes, en cada año:

	Pesetas Cts.
Cupo del Tesoro.....	3.948 25
Recargo municipal.....	3.228 75
Para gastos de cobranza y conducción.....	98 85
Total.....	7.271 85

Para tomar parte en la subasta, que dará principio á la una de la tarde y terminará á las dos, se necesita consignar en el acto en poder de la Junta que la autorice el 2 por 100 de la cantidad que le sirve de tipo, y el rematante habrá de prestar en su día una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 16 del expresado mes, á la misma hora y en el mismo local que la primera, con sujeción á lo dispuesto en el art. 270 del Reglamento, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo arriba expresado.

Burón 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bautista Sánchez.

D. Isaacio Tejero Mancebo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Que habiendo resultado negativa la segunda subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera, aprobada por el Gobierno, para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal en el próximo año económico de 1897 á 98, por falta de licitantes, el Ayuntamiento acordó celebrar una primera subasta de arriendo á venta exclusiva en las ventas al por menor de líquidos, carnes y sal, que tendrá lugar en esta consistorial, bajo mi presidencia y por ante la Comisión designada el efecto, el día 30 del mes corriente y hora de ocho á diez de la mañana, sirviendo de tipo á la misma las cantidades señaladas á cada artículo, admitiéndose las proposiciones que cubran el importe del tipo señalado, aceptando los precios de venta, las que cubran el tipo y rebajen los precios, y las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios, hagan otras condiciones benéficas al vecindario.

Los licitadores habrán de atenerse en un todo al pliego de condiciones, tarifa de derechos y precios de venta de las especies consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta acreditar haberse hecho el depósito del 5 por 100 en las arcas municipales, en las del Tesoro ó consignando dicho importe en la mesa de la Comisión arrendadora, y la fianza definitiva consistirá en efectos públicos á precio de cotización ó con vecinos de arraigo á satisfacción de la Comisión.

Vega de Valcarlos 21 de Abril de 1897.—Incencio Tejero.

Aldaldia constitucional de Bembridge

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1897 á 98, á fin de que durante dicho término pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Bembibre 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Riego.

Aldaldia constitucional de Brazuelo

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies de vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes que se consuman en este Municipio durante el ejercicio de 1897-98, se señala el día 6 de Mayo próximo y hora de las once á doce de su mañana para que tenga lugar la subasta, la cual se verificará en la consistorial de este Municipio bajo el sistema de pujas á la llama, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo marcado de 1.512 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; para tomar parte en la subasta es condición precisa el depositar previamente en esta Aldaldia el 5 por 100 del tipo objeto del remate, con sujeción á lo que determina el art. 266 del vigente Reglamento, y si esto no tuviese efecto por falta de licitadores, cumplimentando lo que dispone el art. 270 del mismo, se celebrará otra segunda el día 14 del mismo y hora designada en la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo marcado.

Brazuelo 20 de Abril de 1897.—Manuel García.

En el día de hoy se me ha presentado José Fidalgo, vecino de Rodríguez, manifestando que su hijo Juan Fidalgo, de 18 años de edad, desapareció de la casa paterna el 10 del corriente, sin documento alguno.

Suplico á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á indagar el paradero de dicho mozo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para su entrega al padre.

Señas del Juan

Estatura sobre 1'500 metros, pelo rojo, cejas al pelo, su color blanco; vestia pantalón de pana rayado, negro, boina azul, zapatos de material fuerte blanco, chaleco del paño del pantalón, con blusa y camisa de lienzo blanco.

Brazuelo 20 de Abril de 1897.—Manuel García.

Aldaldia constitucional de Ardón

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de los derechos de consumos, sal y alcoholes, para cubrir el cupo correspondiente á este Ayuntamiento en el ejercicio de 1897-98, con el recargo del 100 por 100 para gastos municipales, excepto la sal, tendrá lugar la primera subasta el día 5 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si en ésta no hubiere licitadores, se celebrará la

segunda el día 15 del mismo en iguales horas.

Ardón 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Rey.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial, pecuaria y el de urbana, para el ejercicio de 1897-98, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho plazo no habrá lugar.

Ardón 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Rey.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el ejercicio de 1896-97; cuyo expediente fué aprobado por Real orden de 8 de Enero del año actual, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar dicho repartimiento y producir las reclamaciones que vieran procedentes; pues pasado no habrá lugar.

Ardón 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Rey.

D. Bernardo Garza del Valle, Alcalde constitucional accidental de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en este Municipio por el consumo de las especies que se expresarán, durante el año económico de 1897 á 1898; cuya segunda subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 30 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 5.532 pesetas 40 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro		5 por 100 de Subvención y conducción		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramo
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Carnes de ganado vacuno, lanar y cabrio.....	125	»	3 75	»	125	»	253 75
Idem de cerda.....	850	»	19 50	»	650	»	1.519 50
Líquidos de todas clases.....	1.225	»	36 75	»	1.225	»	2.487 75
Sal común.....	720	»	21 60	»	»	»	741 60
Aguardientes, alcoholes y licorosa.	360	»	10 80	»	360	»	730 80
Totales.....	3.080	»	92 40	»	2.360	»	5.532 40

La licitación se verificará por pujas á la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 266 del Reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abren, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe en que resulten arrendadas las especies, si es

Aldaldia constitucional de Zotes del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, los dibujos de cédulas personales y los de la matrícula de subsidio, formados para el ejercicio económico de 1897 á 1898; durante dicho plazo pueden los interesados comprendidos en ellos hacer cuantas reclamaciones consideren convenientes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Zotes del Páramo á 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

Aldaldia constitucional de Garrafe

En los días 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo se hallará abierta la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento, en Garrafe y casa consistorial, á cargo del Ayuntamiento, cuya recaudación estará abierta en horas hábiles.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para que los que se hallen ó descubiertos paguen en dichos días.

Garrafe 25 Abril de 1897.—El Alcalde, Turibio G.

Aldaldia constitucional de Sahelices del Río

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, así como también el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el referido ejercicio; cuyos documentos podrán ser examinados y formularse cuantas reclamaciones se consideren procedentes dentro del indicado plazo por los vecinos que lo deseen, pues en otro caso no serán atendidas las que se presenten.

Sahelices del Río 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás del Ser.

ESPECIES	Derechos del Tesoro		5 por 100 de Subvención y conducción		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramo
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Carnes de ganado vacuno, lanar y cabrio.....	125	»	3 75	»	125	»	253 75
Idem de cerda.....	850	»	19 50	»	650	»	1.519 50
Líquidos de todas clases.....	1.225	»	36 75	»	1.225	»	2.487 75
Sal común.....	720	»	21 60	»	»	»	741 60
Aguardientes, alcoholes y licorosa.	360	»	10 80	»	360	»	730 80
Totales.....	3.080	»	92 40	»	2.360	»	5.532 40

metálica, y habrá de prestarse dentro de los quince días siguientes al de la aprobación de la subasta, quedando depositada en arcas municipales, ó en otro caso, personal á satisfacción del Ayuntamiento, según autoriza el art. 266 del Reglamento.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta rectificados, conceptuándose como mejores las que señala el art. 266 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vega de Espinareda 22 de Abril de 1897.—Bernardo Garza.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Terminados el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial del próximo año económico de 1897 á 98, así como el padrón de cédulas personales y el de matrícula industrial para dicho ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Soto de la Vega 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Claudio Bécarrs.

*Alcaldía constitucional de
Castropodame*

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, formado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público desde hoy y por espacio de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento; pudiendo durante dicho término formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean procedentes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Castropodame 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Martín Palacio.

*Alcaldía constitucional de
Matana*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, matrículas y proyecto del presupuesto municipal, para el año económico de 1897 á 98, á fin de que cualquier vecino pueda enterarse de ellos y producir las reclamaciones que crea procedentes.

Matana 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eladio García.—El Secretario, Pedro Fernández.

JUZGADOS

D. Juan de la Riva y Riva, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Isidro Díez, vecino de Navatejera, de la cantidad de cien reales y el rédito del dos por ciento mensual desde el vencimiento de la obligación, costas del Juzgado y dietas de apoderado, que le adeuda D. Antonio Casado y Casado, vecino de San Feliz, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, en término de San Feliz de Torio, al sitio del Gólmico, trigo, secano, de cabida una fanega y cuatro celemines: linda S., camino del valle; M., tierra de Bouficio Balbuena, de Abadengo; P., de Atanasio Balbuena, y N., de D. Domingo Rivero, vecinos de San Feliz de Torio; tasada en sesenta pesetas.

2.º Otra tierra, trigo, regadía, en término de Villaverde de Arriba, al sitio La Solavilla, de cabida ocho celemines: linda S., otra de Marcelino García y otros, vecino de Villaverde de Arriba; M., de Coledonio Rivero, de San Feliz; P., prosa de herreros, y N., de Clemente Gutiérrez, de Villaverde de Arriba; tasada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa consistorial, el día veintinueve de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiendo

que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que respecto á los títulos, tendrá que conformarse el comprador con los que resulten del expediente.

Dado en Garrafe á diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Juan de la Riva.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Santos Crespo del Castillo, Juez municipal del distrito de Valdefresno.

Hago saber: Que para hacer pago á D. María García, viuda y vecina de León, de la cantidad de seiscientos cuarenta reales, costas y gastos, á que fueron condenados D. Paulino Fernández, vecino de Tendal; Don Andrés Fernández y D.ª Bernabéa Martínez, vecinos de Santibáñez de Porma, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado y á instancia de su apoderado D. Agustín Rodríguez, vecino de Sariego, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.º Una casa, en el casco de Santibáñez, á la calle de la era, compuesta de varias habitaciones, con un armatón de dos aguas al Poniente y Norte, cubierta de teja, de planta alta y baja, con su puerta corredera al Norte, y su corral, que linda dicha casa entrando por la puerta dorada, calles públicas; izquierda y frente, huerto de la misma casa, y espaldá, calles públicas; tasada en seiscientos cincuenta pesetas 650

2.º Un huerto, contiguo á la misma casa, de un cuartillo de cabida: linda Oriente, casa de Antonio Tascón; Mediodía y Poniente, calles públicas, y Norte, casa del mismo deudor; tasado en ciento cincuenta pesetas... 150

Total..... 800

El remate tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Mayo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Valdefresno y casa consistorial. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la anticipación debida, sobre la mesa del Juzgado, ó acrediten tenerlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación; advirtiendo que no consta la existencia de títulos de las fincas descritas, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Santos Crespo.—Por su mandado, Manuel Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES

**INSTITUTO PROVINCIAL
DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN**

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los días no festivos comprendidos desde el día 1.º al 16 de Mayo próximo, se admitirán, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instan-

cias de los alumnos que en el mes de Junio deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresado literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza y edad, é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Serán extendidas en papel de peseta y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuno pueda ser computada la firma de cada uno, y se acompañarán de los documentos que sean necesarios para justificar los estudios aprobados en otros Establecimientos.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma. Quien hubiere hecho la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectúe.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Lo que se ordena del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 23 de Abril de 1897.—El Secretario, Pedro Gasayo.

ADMINISTRACION

**DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de revisión de venta de terrenos comunales, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

Real orden de 25 de Enero último resolviendo que se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Villamarco, Ayuntamiento de Santas Martas, los terrenos titulados La Cota de Retuerta, Gumonal de dos Lagunas, El Páramo, Valdomarciel, Los Aguaduchos, Solombano, El Paradoro, El Jano, Valle de las Viñas, Valle de Valdeano, al pago de abajo y al pago de arriba, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de igual fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Valverde, Ayuntamiento de Valdeteja, el monte denominado La Solana, y que se proceda á la venta del monte titulado Valdeostretero, que comprende las denominaciones de Fuentes Cimeras y Fuente Goble, y un terreno en término mixto de Valverde y Valdeteja, llamado Solapeña, Campo y Peña de Tejeredo, si no se encuentran incluidos en el Catálogo de los exceptuados por su especie arbórea, siendo la excepción referida con la condición precisa de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación del monte exceptuado.

Real orden de 25 de Febrero último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común, los terrenos titulados

Liganedo, Chazo de las Colmenas, Mata del Espinadal, Dehesa de Folgusiro y Dehesa del Montón, del pueblo de Valdeloloba, Ayuntamiento de Torón, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de 26 de Febrero último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Villahornate, Ayuntamiento del mismo nombre, los terrenos titulados Huerzas y Cazavilla, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de 12 de Marzo último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Valdivia, Ayuntamiento de Villaselán, las fincas tituladas La Seve y Valdeanvarcos, Santa Cruz y las Vallejas, Callejo, Valdeperdiguro y La Raya, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos, y que se proceda á la venta del plantío de chopos si no forma parte de las otras fincas relacionadas, y si no está reservado por su especie arbórea.

Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común, los terrenos del pueblo de Mataluenga, Ayuntamiento de Las Omañas, titulados Castro, Acusado, Barreras, Pinza y Llamera, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los terrenos expresados.

Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Las Omañas, Ayuntamiento del mismo nombre, los montes titulados Hoja de Abajo, Dehesa, que comprende los valles de los Roderas, Espinazo, San Miguel y cuevas de Retama, Castañal y Campizo, entre los ríos y cuesta del Afanal, y de un terreno llamado Las Yordacas, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Reliegos, Ayuntamiento de Santas Martas, de un monte denominado Cota y Nova, las praderas tituladas Laguna, Longua, Valle de las Praderas, Valle de las Viñas, La Burga, Valejo de la Curba, Valejo, Carramolino, Valejo Medio, Valejo Caba, Valletumiel, La Moñca, Pozocarrera, y las eras llamadas Carrelanava y Malpica, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de 20 de Marzo último resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Vega de los Arboles, Ayuntamiento de Villasebariego, un terreno denominado Entragual, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación del referido terreno.

León 20 de Abril de 1897.—El Administrador de bienes del Estado, Fernando M. Rebolledo.